



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00156-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por el señor JESÚS EDUARDO MARÍN PÉREZ contra la sociedad SUPERMERCADO BOOM S. A. S., se requiere al apoderado judicial de la sociedad demandada para que en el término judicial de cinco (05) días (art. 117 C. G. P.), indique mediante memorial que deberá enviar desde su correo electrónico, esto es, federicohzabogados@hotmail.com, si la contestación a la demanda recibida por este despacho judicial desde el correo electrónico secretaria@hzdabogados.com, fue dada por él.

Lo anterior, por cuanto el correo secretaria@hzdabogados.com no puede identificarse como el canal digital elegido por el abogado JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA, para surtir sus actuaciones, pues en la respuesta a la demandada señala como tal federicohzabogados@hotmail.com, y es este el que inscribió en el Registro Nacional de Abogados como su canal digital. Se le requiere para que en adelante dé cumplimiento al artículo 3º del acuerdo 806 de 2021, esto es, para que surta todas las actuaciones desde el canal digital informado por él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 045 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria